

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A240406.2015.DC

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ESTIMULACIÓN MULTI SENSORIAL MARCA TFH PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, SOLICITADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS FEDERALES.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del 24 de abril de 2015, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en la Calle Séptima No. 1210, Colonia Centro, con la finalidad de determinar la modalidad de adjudicación para la adquisición de equipo de estimulación multi sensorial marca TFH para el área de terapia física y rehabilitación, solicitado por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirá con recursos federales.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base en lo establecido en los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso a), así como también en lo establecido en el Capítulo III "De las excepciones a la Licitación Pública" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su Artículo 41 fracciones I, VIII y XVII, en virtud de que encuadra en el supuesto de este artículo, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el M.A.R.H. Horacio Jurado Medina, e integrado por los CC. L.A.E. Alberto Farres Chávez, Lic. Diana Valdez Luna, L.A.E. Aldo E. Arizmendi Armendáriz, Lic. Enrique Gallardo García, C.P. Omar Almela Sinecio, C.P. Jesús Ubaldo Casillas García, M.A.R.H. Norma Cecilia González Martínez y L.E.I. Edel Omar Montoya Maldonado, para llevar a efecto la adquisición descrita anteriormente, habiéndose determinado lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de marzo de 2015 mediante oficio número FM-Dir-101/15, la Facultad de Medicina, solicitó la adquisición de equipo de estimulación multi sensorial para el área de terapia física y rehabilitación.
2. La Facultad de Medicina solicita la presente adquisición con la finalidad de dar cumplimiento a los planes de trabajo para apoyo de investigación y formación de estudiantes y docentes; para asegurar la calidad y mejora continua de los planes educativos de la Facultad de Medicina.

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A240406.2015.DC

3. El monto a aplicarse para la adquisición de mérito es por la cantidad de \$528,716.12 (Quinientos veintiocho mil setecientos dieciséis pesos 12/100 M.N.), misma que no incluye el Impuesto al Valor Agregado que será cubierto con Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior FADOEES 2013.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan de Desarrollo Universitario 2010 – 2021 contempla entre sus Ejes Rectores los relativos al aseguramiento de la calidad académica y el fortalecimiento de la gestión, por lo que para la Universidad Autónoma de Chihuahua es indispensable aplicar de manera eficiente los recursos federales destinados para la presente adquisición, misma que permitirá contribuir con el cumplimiento de tales ejes, mediante el equipamiento de los laboratorios que presentan beneficios en el desarrollo de habilidades y competencias de los estudiantes de Medicina.
- II. Que el equipo amerita ser de una marca en específico es decir TFH, debido a que en el mercado nacional no existen varias alternativas para equipar un cuarto CEMS y se ha comprobado que la marca TFH es confiable por su calidad y durabilidad en contraste con su competencia la marca Rehabimedic, la cual presenta constante fallas y requiere de mantenimiento reiterado por lo que hace costoso el mantenimiento adecuado del equipo, por lo que resulta más favorable en razón del costo-beneficio adquirir un equipo TFH; aunado a lo anterior el equipo TFH favorece que el estudiante, apoyado por su maestro, ponga en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas para ayudar a las personas con alguna discapacidad a integrarse de una mejor manera a su entorno.
- III. Que el bien deberá ser adquirido con un proveedor exclusivo, ya que el mismo, cuenta con una distribución exclusiva en México de la marca antes mencionada.
- IV. Que el equipo materia de la presente adquisición, es un equipo especializado a emplearse en proyectos de investigación y desarrollo académico, lo que permitirá a su vez generar una educación de calidad a la comunidad docente y estudiantil, el desarrollo de prácticas académicas de ésta última, así como la generación y aplicación del conocimiento.
- V. Que derivado de lo expuesto, la adquisición que nos ocupa se ubica en la hipótesis normativa contemplada en las fracciones I, VIII y XVII del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra indica:

"Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A240406.2015.DC

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

[...]

VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;

[...]

XVII. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por quien determine el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad;

[...]"

- VI. Que en virtud de lo anterior, es menester aplicar a la presente adjudicación, criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Universidad.

Por lo anteriormente fundado y motivado, es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

Se autoriza la adquisición de equipo de estimulación multi sensorial marca TFH para el área de terapia física y rehabilitación, solicitados por la Facultad de Medicina, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**. Para tal efecto, se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes.

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

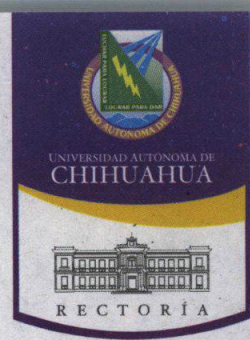
FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DE ADQUISICIONES



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A240406.2015.DC

VOCAL

VOCAL

C.P. OMAR ALMELA SINECIO
AUDITOR INTERNO

Reth Fabiola Vaguera Ortiz
LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

VOCAL

VOCAL

MB Zamarripa J.
C.P. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
JEFE DE TESORERÍA

Daniel A. Buncuca Castellanos
L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

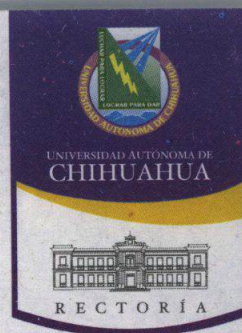
VOCAL

Norma Cecilia González Martínez
M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA
DIRECTOR DEL PATRONATO

VOCAL

L.E.I. EDEL OMAR MONTROYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A240406.2015.DC

DICTAMEN QUE SE EMITE PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. UACH.DA.A240406.2015.DC, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ESTIMULACIÓN MULTI SENSORIAL MARCA TFH PARA EL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, SOLICITADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS FEDERALES.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:20 horas del día 24 del mes de abril del año 2015, se reunió el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, con la finalidad de seleccionar el proveedor al que se le que habrá de adjudicar la adquisición de equipo de estimulación multi sensorial marca TFH para el área de terapia física y rehabilitación, solicitado por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirán con recursos federales.

ANTECEDENTES

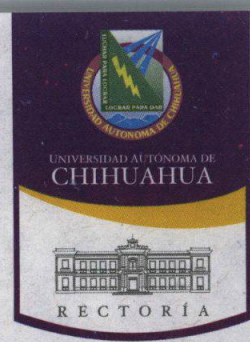
ÚNICO.- En fecha 24 de marzo de 2015, un posible oferente presentó su cotización, en los siguientes términos:

- A. OMAPI de México - \$528,716.12 sin incluir el I.V.A.

CONSIDERACIONES

- I. Que en la adjudicación que nos ocupa concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad.
- II. Que se cumple con el criterio de ECONOMÍA previsto por la Ley, ya que la Universidad Autónoma de Chihuahua ha analizado aquellas opciones que le permitan la adquisición del bien en mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, efectuando para ello la óptima aplicación de los recursos, a fin de reducir al mínimo-en la medida de lo posible- los costos.
- III. Que se cumple con el criterio de EFICACIA, ya que al adquirir el bien al proveedor que se seleccione, será posible lograr los objetivos y metas programadas que se desprenden de la presente adquisición, con los recursos disponibles para ello.
- IV. Que se cumple con el criterio de EFICIENCIA, usándose racionalmente los medios con que se cuenta para llevar a cabo la adquisición de los bienes requeridos, considerando además la

RV



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A240406.2015.DC

propuesta que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

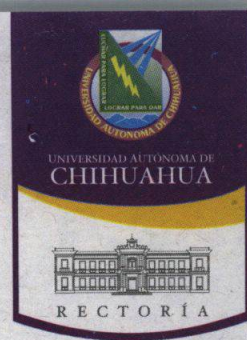
- V. Que se cumple con el criterio de IMPARCIALIDAD, al considerar posibles oferentes bajo una visión objetiva, ponderando su experiencia y capacidad técnica para cumplimentar lo requerido por la Universidad, sin que se esté en los supuestos previstos por del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VI. Que se cumple con el criterio de HONRADEZ, ya que la selección del proveedor para la adjudicación de mérito se ha llevado a cabo anteponiendo los intereses universitarios, con el propósito de cumplir a cabalidad su Plan de Desarrollo Universitario en los términos más favorables para esta casa de estudios.
- VII. Que la selección de proveedor para la adjudicación de la adquisición materia del presente dictamen se basa en lo previamente considerado, fundado y motivado en el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A240406.2015.DC que se emitió con fecha 24 del mes abril de 2015.
- VIII. Que se ha considerado el proveedor que contó tanto con la experiencia requerida para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, además de la capacidad de respuesta inmediata para entregar en tiempo los bienes a adquirir, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- IX. Que una vez analizada la documentación relativa al proceso de adjudicación en comento, se ha determinado la siguiente:

SELECCIÓN DE PROVEEDOR

Considérese seleccionar a la persona moral OMAPI DE MÉXICO S.A. DE C.V. ya que de acuerdo a la documentación que se le solicitó, cumple con las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua, relativa a la adquisición de equipo de estimulación multi sensorial marca TFH para el área de terapia física y rehabilitación, por un importe de \$528,716.12 (Quinientos veintiocho mil setecientos dieciséis pesos 12/100 M.N.), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, reuniendo además inmejorables condiciones para la Universidad Autónoma de Chihuahua, y contando tanto con la experiencia requerida para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, aunado a la capacidad de respuesta inmediata para entregar en tiempo los bienes anteriormente referidos, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas

ASÍ LO ACODARON Y FIRMAN EN LA FECHA Y HORA INDICADOS:

Handwritten signatures and initials:
RV 2



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A240406.2015.DC

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DE ADQUISICIONES

VOCAL

VOCAL

C.P. OMAR ALMELA SINECIO
AUDITOR INTERNO

Reth Fabiola Vazquez Ortiz

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

VOCAL

VOCAL

Jesus Ubaldo Casillas Garcia

C.P. JESUS UBALDO CASILLAS GARCÍA
JEFE DE TESORERÍA

Daniel A. Buzaca Castellanos

L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

VOCAL

Norma Cecilia Gonzalez Martinez

M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA
DIRECTOR DEL PATRONATO

VOCAL

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTELECIMIENTO INSTITUCIONAL

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A240406.2015.DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **OMAPI DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. KARL GERHARD LAMMERS MORAN** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR OMAPI**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la adquisición de equipo de estimulación multi sensorial marca TFH para el área de Terapia Física y Rehabilitación de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los artículos 26 fracción III y artículo 41 fracciones I, VIII y XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipo de estimulación multi sensorial marca TFH para el área de terapia física y rehabilitación, que se cubrirán con recursos provenientes del Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior FADOEES 2013.-----

I.5.- Que con fecha 24 de abril de 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A240406.2015.DC, relativa a la adquisición de equipo de estimulación multi sensorial marca TFH para el área de terapia física y rehabilitación, resultando como proveedor beneficiado la empresa OMAPI DE MÉXICO S.A. DE C.V., es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR OMAPI**".-----

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,016 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el Libro 45 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR OMAPI":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 22,682 pasada ante la fe del Notario Público No. 17 del Estado de Veracruz, Lic. Joaquín Tiburcio Galicia, de fecha 26 de abril de 2011 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número 28034*17 a los 25 días del mes de mayo del año 2011 y con Registro Federal de Contribuyentes OME1104269F3.-----

II.3.- Que su representante legal el **C. KARL GERHARD LAMMERS MORAN** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, el cual consta en la Escritura Pública número 25,398 pasada ante la Fe del Notario Público No.17 del Estado de Veracruz, Lic. Joaquín Tiburcio Galicia el día 02 de mayo de 2012, el cual no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.-----

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A240406.2015.DC, el día 24 de abril de 2015 por "**LA UNIVERSIDAD**".-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Díaz Aragón número 265-2, Colonia Flores Magón, Código Postal 91900, en Veracruz, capital del mismo nombre.-----

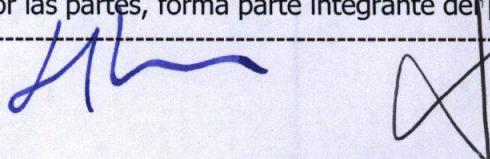
III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" de equipo de estimulación multi sensorial para el área de terapia física y rehabilitación de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que serán proporcionados e instalados por "**EL PROVEEDOR OMAPI**" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.-----



SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$528,716.12 (Quinientos veintiocho mil setecientos dieciséis pesos 12/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$613,310.70** (Seiscientos trece mil trescientos diez pesos 70/100 M.N.).-----

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR OMAPI"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega e instalación de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR OMAPI"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.-----

CUARTA.- "EL PROVEEDOR OMAPI" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega e instalación a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas ubicada en Campus Universitario II sin número en Chihuahua, Chihuahua; o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR OMAPI"**.-----

QUINTA.- La entrega e instalación de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR OMAPI"**, deberá ser a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de compra respectiva.-----

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega y/o instalación por parte de **"EL PROVEEDOR OMAPI"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes adquiridos y/o instalados por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR OMAPI"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR OMAPI"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR OMAPI"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por entrega y/o instalación extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR OMAPI"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados y/o instalados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR OMAPI"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-

- b) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega e instalación, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR OMAPI"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
- c) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega e instalación se aplicará a **"EL PROVEEDOR OMAPI"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR OMAPI"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

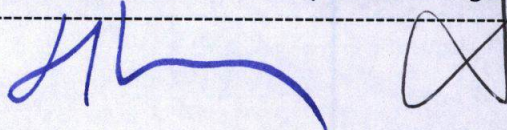
Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR OMAPI"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR OMAPI"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR OMAPI"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR OMAPI"** no lleva acabo la entrega y/o instalación de los bienes en la fecha pactada o los entregue y/o instale incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR OMAPI"** entrega y/o instala los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR OMAPI"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) Si **"EL PROVEEDOR OMAPI"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR OMAPI"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR OMAPI"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR OMAPI"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la póliza de fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.-----
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR OMAPI"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----



DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR OMAPI"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR OMAPI"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR OMAPI"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA QUINTA- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR OMAPI" se obliga a garantizar los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por el periodo de 1 año (12 meses) contados a partir de la entrega e instalación de los mismos.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR OMAPI" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR OMAPI"** entregará dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----

b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR OMAPI"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR OMAPI"**-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR OMAPI"**.-----

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR OMAPI"** haya entregado e instalado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.-----

DÉCIMA NOVENA.- **"EL PROVEEDOR OMAPI"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.-----

VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR "EL PROVEEDOR OMAPI"

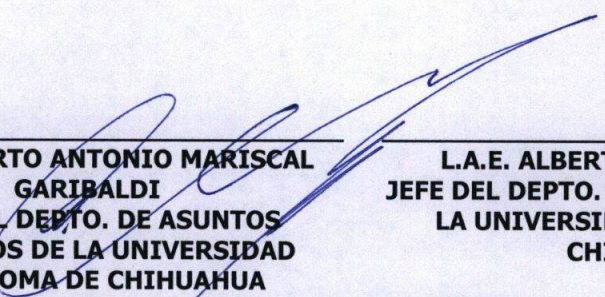


**M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**C. KARL GERHARD LAMMERS MORAN
REPRESENTANTE LEGAL**

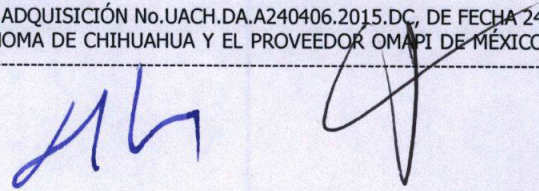
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADO GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

TESTIGOS


LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL
GARIBALDI
JEFE DEL DEPTO. DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A240406.2015.DC, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR OMAPI DE MÉXICO S.A. DE C.V. **CONSTE.**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADO GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

ANEXO No. 1

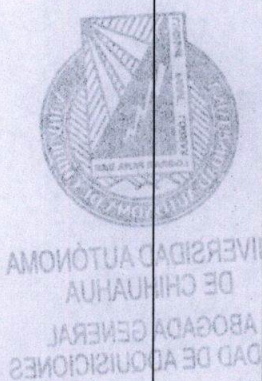
**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE
ADQUISICIÓN NÚMERO UACH.DA.A240406.2015.DC**

CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	<p>CEM CUARTO DE ESTIMULACIÓN SENSORIAL, DISEÑO A LA MEDIDA. INCLUYE LOS SIGUIENTES ACCESORIOS:</p> <p>Elemento sensorial panel wonder texturas.</p> <p>Elemento sensorial panel wonder kinetic</p> <p>Elemento sensorial panel wonder gravity.</p> <p>Elementos sensorial tabla táctil.</p> <p>Elementos sensorial bola sensorial.</p> <p>Elementos sensorial rodillos sensoriales.</p> <p>Elemento sensorial rodillos physio pequeños.</p> <p>Elemento sensorial cama de agua individual.</p> <p>Elemento sensorial disco efectos de globo.</p> <p>Elemento sensorial disco de efectos pájaro tropical</p> <p>Elementos sensorial disco de efectos indagación</p> <p>Elemento sensorial disco de efectos de fuegos artificiales.</p> <p>Elemento sensorial disco de animales salvajes.</p> <p>Elemento sensorial disco de efectos de frutas.</p> <p>Elemento sensorial disco de efectos de mascotas.</p> <p>Elemento sensorial bolas de bumpy</p> <p>Elemento sensorial box set de cd Vol. 1</p> <p>Elementos sensorial box set de cd vol.3</p> <p>Elemento sensorial cd al borde de los sueños.</p> <p>Elementos sensorial cd "pura curación".</p> <p>Elemento sensorial conchoneta de relajación.</p> <p>Elemento sensorial soporte para bola de espejos.</p> <p>Elemento sensorial esfera multicolor.</p> <p>Elementos sensorial hamaca columpio</p> <p>Elemento sensorial set de aromaterapia.</p> <p>Elemento sensorial columna de burbujas.</p> <p>Elementos sensorial proyector SNAP</p> <p>Elemento sensorial set de discos.</p>	\$528,716.12	\$528,716.12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Elemento sensorial sistema de audio. Elementos sensorial set de figuras. Elemento sensorial controlador de sistema. Elemento sensorial sillón puff Elemento sensorial espejo de seguridad. Elemento sensorial piano Elemento sensorial sistema de iluminación. Elemento sensorial proyector de estrellas. Piso acolchonado, alberca de pelota, elementos necesarios de ensamble.		
	SUBTOTAL	\$528,716.12
	I.V.A.	\$84,594.58
	TOTAL	\$613,310.70

24/05/15

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA/A240406.2015.DC, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR OMAPI DE MÉXICO S.A. DE C.V. **CONSTE.**

[Handwritten signatures in blue ink]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOCADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

[Handwritten signature on the right side of the page]



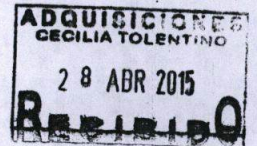
UACH, DA, A 240406, 2015, DC.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional

Chihuahua, Chih., a 28 de Abril del 2015.
Oficio: DP / 133 / 15

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
PRESENTE.



Por este medio y con un cordial saludo, me permito informarle que la Facultad de Medicina cuenta con saldo suficiente para la compra de Equipo de Estimulación Multi sensorial para el área de Rehabilitación y Terapia Física, solicitado a usted mediante oficio FM-Dir-093/15 de fecha 12 de Marzo de 2015, según el objetivo No. 1 Acción 1.2.2 del Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior, FADOEES 2013; por un monto máximo de \$613,310.70 (SON SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 70/100 M.N.);

Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse a la Facultad Medicina, con el C.P. Félix Roque, a la extensión 3533.

Sin más de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"




DR. MARIO MALDONADO ESTRADA
DIRECTOR

DIRECCION DE
PLANEACION

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"

FM-Dir-101/15

Chihuahua, Chih., 24 de marzo de 2015

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHAVEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
Presente

Por medio del presente, le solicito a Usted de la manera más atenta, tenga a bien gestionar la compra del siguiente equipo de estimulación multi sensorial, con cargo a los recursos FADOEES 2013.

Envío a usted carta de distribuidor exclusivo del proveedor OMAPI de México SA de CV del equipo antes mencionado y le comento que se seleccionó debido a que los centros de atención a nivel nacional que prestan este servicio a un gran número de usuarios lo recomiendan como el mejor del mercado.

Anexo documentos de exclusividad y cotización por la cantidad de \$613,310.70 (Seiscientos trece mil trescientos diez pesos 70/100MN)

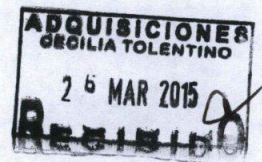
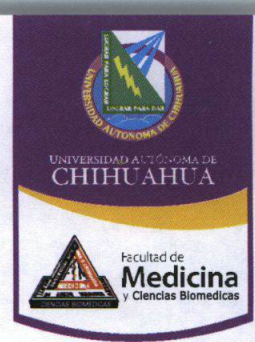
Cabe mencionar que con esta compra queda saldado el recurso FADOEES 2013 asignado a Extensión Colón.

Sin más de momento, quedo de Usted para cualquier aclaración o duda.

Atentamente
"MENTI DA LUCEM, MANIBUS ARTEM"

DR. JESUS GPE. BENAVIDES OLIVERA
DIRECTOR

cc. **Dr. Rosendo Mario Maldonado Estrada**, Director de Planeación y Desarrollo de la UACH



*with: No viene
Nada de documentos.*



UACH.DA.A240706.2015.DC

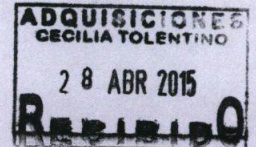


UACH.DA.A240406.2015.DC

Universidad Autónoma de Chihuahua
Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional

Chihuahua, Chih., a 28 de Abril del 2015.
Oficio: DP / 133 / 15

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
PRESENTE.



Por este medio y con un cordial saludo, me permito informarle que la Facultad de Medicina cuenta con saldo suficiente para la compra de Equipo de Estimulación Multi sensorial para el área de Rehabilitación y Terapia Física, solicitado a usted mediante oficio FM-Dir-093/15 de fecha 12 de Marzo de 2015, según el objetivo No. 1 Acción 1.2.2 del Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior, FADOEES 2013; por un monto máximo de \$613,310.70 (SON SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 70/100 M.N.);

Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse a la Facultad Medicina, con el C.P. Félix Roque, a la extensión 3533.

Sin más de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



DR. MARIO MALDONADO ESTRADA
DIRECTOR

DIRECCION DE
PLANEACION

CHIHUAUA, CHIHUAHUA A 13 DE abril de 2015

LIC. ALBERTO FARRES CHAVEZ
JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Por este medio me permito informarle que con motivo de la apertura de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación en la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, fue necesario habilitar los laboratorios que permitieran el desarrollo de las competencias profesionales en nuestros alumnos, por tal motivo se aprobó un Cuarto de Estimulación Multisensorial o llamado comúnmente CEMS.

El objetivo principal de la estimulación multisensorial es el de mejorar las actividades de vida diaria de las personas con discapacidad, trabajar las sensaciones, la percepción y lo sensorial; que son capacidades básicas del ser humano. Se busca así mejorar la asimilación de la información sensorial que se les ofrece optimizando su relación con el entorno y sus aprendizajes.

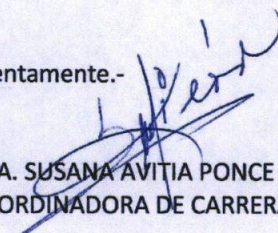
En estos escenarios el estudiante, apoyado por su, maestro pone en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y sobre todo ayuda a las personas con alguna discapacidad a integrarse de una mejor manera a su entorno.

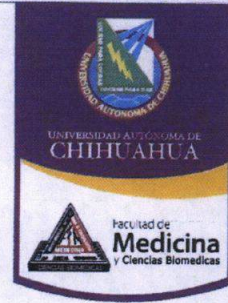
La decisión de la marca TFH (USA) LTD-Special Nedd Toys-TFH Sensory Activities 3, distribuida de forma exclusiva por la Empresa OMAPI SA. de CV, es debido a que en el mercado nacional no existen muchas alternativas para equipar un cuarto CEMS y en el trabajo diario se ha mostrado que la marca seleccionada es de calidad y durabilidad superior a la de su competencia de marca Rehabimedic. En esta ciudad el CRIT maneja la marca Rehabimedic y con el uso constante los equipos presentan fallas y requieren reparaciones y mantenimiento constante, sin embargo en el DIF de Nuevo León manejan la marca seleccionada por nosotros y no se presentan contratiempos en su uso constante, por lo que le anexamos también el estudio de calidad que hace el DIF a esta marca.

Por tal motivo tomamos la decisión de seleccionar la mejor marca en beneficio de la población con discapacidad que requiera nuestros servicios y del mejor escenario para el proceso de docencia enseñanza para nuestros alumnos.

Sin más de momento quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente.-


DRA. SUSANA AVITIA PONCE DE LEÓN
COORDINADORA DE CARRERA.



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE abril de 2015

LIC. ALBERTO FARRES CHAVEZ
JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Por este medio me permito informarle que con motivo de la apertura de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación en la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, fue necesario habilitar los laboratorios que permitieran el desarrollo de las competencias profesionales en nuestros alumnos, por tal motivo se aprobó un Cuarto de Estimulación Multisensorial o llamado comúnmente CEMS.

El objetivo principal de la estimulación multisensorial es el de mejorar las actividades de vida diaria de las personas con discapacidad, trabajar las sensaciones, la percepción y lo sensorial; que son capacidades básicas del ser humano. Se busca así mejorar la asimilación de la información sensorial que se les ofrece optimizando su relación con el entorno y sus aprendizajes.

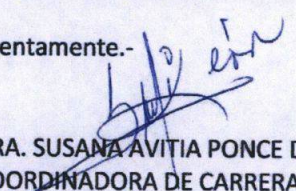
En estos escenarios el estudiante, apoyado por su maestro pone en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y sobre todo ayuda a las personas con alguna discapacidad a integrarse de una mejor manera a su entorno.

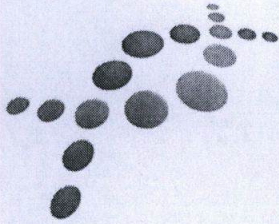
La decisión de la marca TFH (USA) LTD-Special Nedd Toys-TFH Sensory Activities 3, distribuida de forma exclusiva por la Empresa OMAPI SA. de CV, es debido a que en el mercado nacional no existen muchas alternativas para equipar un cuarto CEMS y en el trabajo diario se ha mostrado que la marca seleccionada es de calidad y durabilidad superior a la de su competencia de marca Rehabimedic. En esta ciudad el CRIT maneja la marca Rehabimedic y con el uso constante los equipos presentan fallas y requieren reparaciones y mantenimiento constante, sin embargo en el DIF de Nuevo León manejan la marca seleccionada por nosotros y no se presentan contratiempos en su uso constante, por lo que le anexamos también el estudio de calidad que hace el DIF a esta marca.

Por tal motivo tomamos la decisión de seleccionar la mejor marca en beneficio de la población con discapacidad que requiera nuestros servicios y del mejor escenario para el proceso de docencia enseñanza para nuestros alumnos.

Sin más de momento quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente.-


DRA. SUSANA AVITIA PONCE DE LEÓN
COORDINADORA DE CARRERA.



Omapi de México
S.A. de C.V.

OFICINA

Díaz Aragon 265-2
Veracruz, Veracruz, 91900

PHONE

55 2474 5728

CELULAR

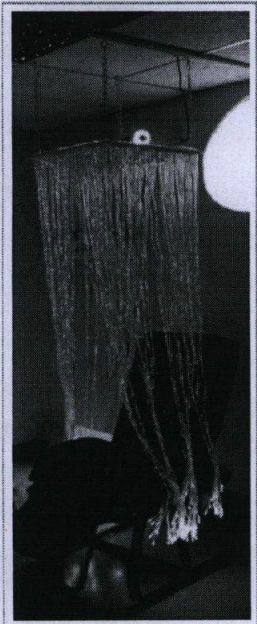
77 73 271593

EMAIL

karl@omapidemexico.com

WEB

www.omapidemexico.com



FECHA

Marzo 24, 2015

PARA

Dra. Susana Avitia
sapl_2006@yahoo.com.mx
Celular.- (614) 184-8164
Facultad de Medicina
Universidad Autónoma de Chihuahua

NOMBRE DEL PROYECTO: Cuarto de Estimulación Sensorial CEM

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Elementos Visuales, táctiles, auditivos, etc.. para estimular distintos tipos de pacientes.

CONDICIONES: 70% Anticipo, 10% antes de entrega, 10% después de entrega.

INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN: Incluida, con certificación Europea

FECHA DE ENTREGA: de 30 a 45 días según existencia en inventario.

LUGAR DE ENTREGA: En sus Instalaciones

PRECIO: En Moneda Nacional mas IVA

DESCRIPTION	CANTIDAD	PRECIO	SUBTOTAL
CEM Cuarto de estimulación sensorial, diseño a la medida de la institución.	1	\$ 528,716.12	\$ 528,716.12
Incluye los accesorios descritos en el anexo.			
		Subtotal	\$ 528,716.12
		IVA 16.00%	\$ 84,594.58
		Total	\$ 613,310.70

Sin más por el momento y en espera de su amable respuesta, me despido de usted poniéndome a sus órdenes

Atentamente,

Karl Lammers



Omapi de México S.A. de C.V.

OFICINA

Díaz Aragon 265-2
Veracruz, Veracruz, 91900

PHONE

55 2474 5728

CELULAR

77 73 271593

EMAIL

karl@omapidemexico.com

WEB

www.omapidemexico.com

CEM Cuarto de estimulación sensorial, diseño a la medida y necesidades del usuarios combinando estímulos para nuestros sentidos: visuales, auditivos, táctiles y olfato.

La teoría de Integración Sensorial de Jean Ayres (Terapeuta Ocupacional) y el enfoque Snoezelen, Multisensorial, son terapias que provocan un despertar sensorial, favoreciendo la comprensión de los otros, del mundo y de sí mismos, a través de estímulos y actividades significativas, y partiendo siempre de las necesidades básicas del niño así como de su desarrollo real.



El objetivo principal de la estimulación multisensorial es el de mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, trabajar las sensaciones, la percepción (visual), auditiva, olfativa y lo sensorial que son capacidades básicas del ser humano. Se busca así mejorar la asimilación de la información sensorial que se les ofrece optimizando su relación con el entorno y sus aprendizajes.

En un ambiente con estímulos controlados, se trabajan las sensaciones teniendo, el usuario, la libertad para explorar, descubrir y disfrutar de diversas experiencias sensoriales. La estimulación multisensorial se convierte en estimulación temprana cuando se realiza en los primeros años de vida, ambos métodos de estimulación tienen mucho en común, pero la estimulación multisensorial se distingue de la temprana por los objetivos terapéuticos que tiene.

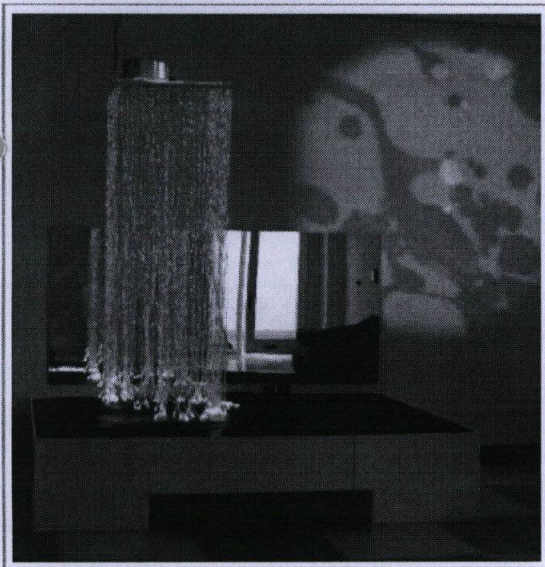
La teoría de Integración Sensorial de Jean Ayres también coinciden en objetivos y conceptos con la estimulación multisensorial, de hecho la estimulación es siempre sensorial ya que sólo se puede estimular a través de los sentidos, y cuantos más sentidos impliquemos en la terapia mejores resultados obtendremos, aunque las técnicas que se utilizan se diferencian en muchos aspectos.

Dentro del trabajo de estimulación multisensorial, los objetivos que se plantean son:

Partiendo de las necesidades humanas más básicas, promover la interacción, el desarrollo y la comunicación.

Favorecer la situación personal y social del niño con discapacidad mejorando y desarrollando las condiciones psíquicas y físicas.

Desarrollar e iniciar estrategias de comunicación e insistir en las capacidades sensorio-perceptivas ajustadas a las posibilidades de cada niño.



Optimizar su bienestar y calidad de vida, entre otras...



January 1, 2015

Enero 1, 2015

Distributorship Statement

Carta de Distribución

To Whom it May Concern:

A quien corresponda:

TFH (USA) LTD -Special Need Toys - TFH Sensory Activities with its principal office located at **4537 Gibsonia Road, Gibsonia, PA 15044, USA** hereby authorized OMAPI de México S.A. de C.V. with address Diaz Aragon 265-2 Col. Ricardo Flores Magón, Veracruz, Veracruz Mexico C.P. 91900.

TFH (USA) LTD -Special Need Toys - TFH Sensory Activities con sus oficinas principales localizadas en **4537 Gibsonia Road, Gibsonia, PA 15044, EUA** autorizamos a OMAPI de México S.A. de C.V. con la dirección Calle Diaz Aragón 265-2 Col. Ricardo Flores Magón, Veracruz Veracruz México C.P. 91900.

As the representative for **TFH (USA) LTD -Special Need Toys -TFH Sensory Activities**; Products and accessories.

Como representante comercial para los productos y accesorios **TFH (USA) LTD -Special Need Toys -TFH Sensory Activities**

For sale, solicitation, marketing, elaboration of brochure and manuals, distribution, installations, training, service and total commercialization of all products as well as all tenders from issuing country and / or territory from the issuing country and / or territory as designated as Mexico.

En lo concerniente a la venta, licitación, elaboración de publicidad, elaboración de catálogos, elaboración de manuales, distribución, instalaciones, entrenamiento, servicio y total comercialización de todos los productos así como participación en las licitaciones en el país y territorios del país designado que es México.

Exclusive Territory: United States of México
Sincerely,




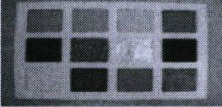

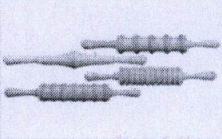
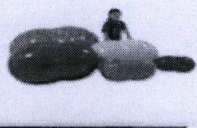

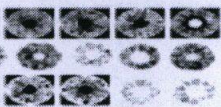

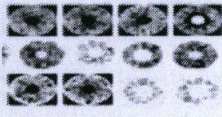
Territorio exclusivo: Estado Unidos México
Sinceramente,

Karen Pool

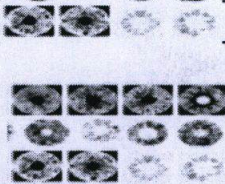
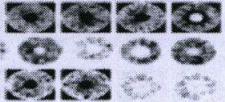
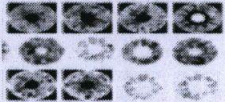








**TFH (USA) LTD -Special Need Toys -TFH Sensory Activities 3 Westchester Plaza
4537 Gibsonia Road, Gibsonia, PA 15044, USA**

CEM, Elementos más importantes



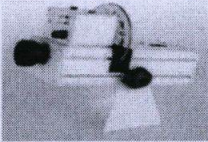
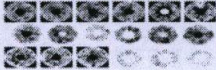
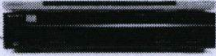

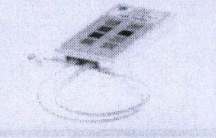

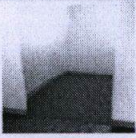

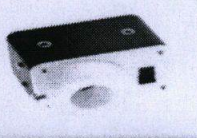

Omapi de México S.A. de C.V.

Ptda	Clave	Imágen	Descripcion
1	TFH-9TWTX		Elemento Sensorial Panel Wonder Texturas
2	TFH-9TWKK		Elemento Sensorial Panel Wonder Kinetic
3	TFH-9TWGV		Elemento Sensorial Panel Wonder Gravity
4	TFH-6GATB		Elemento Sensorial Tabla Táctil
5	TFH-3SNDB		Elemento Sensorial Bola sensorial
6	TFH-8SDRL		Elemento Sensorial Rodillos sensoriales
7	TFH-9PTH		Elemento Sensorial Rodillos Physio Pequeños
8	TFH-8ROWB		Elemento Sensorial Cama de Agua individual
9	TFH-9NBLW		Elemento Sensorial Disco efectos de globo
10	TFH-9NTPB		Elemento Sensorial Disco de efectos pájaro Tropical
11	TFH-DISCO		Elemento Sensorial Disco de efectos indagación

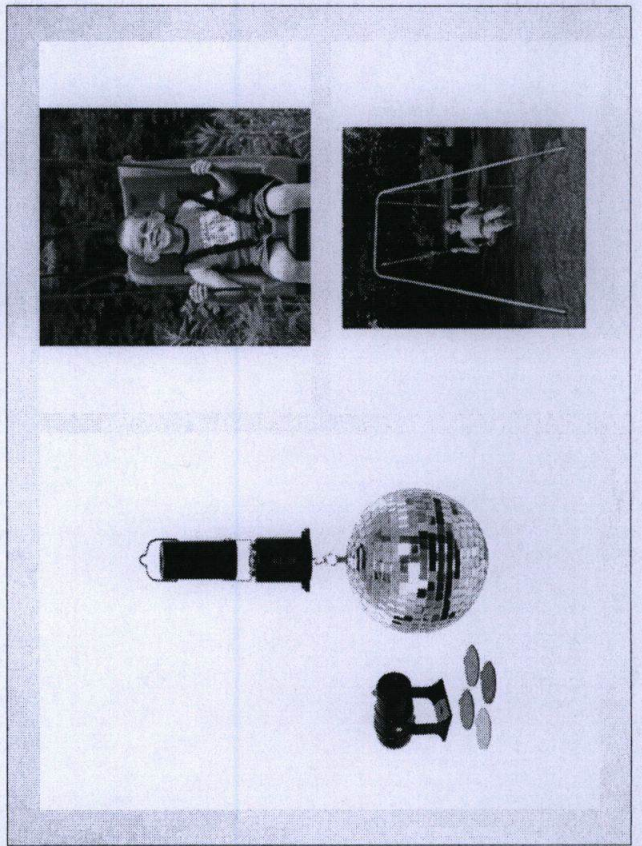
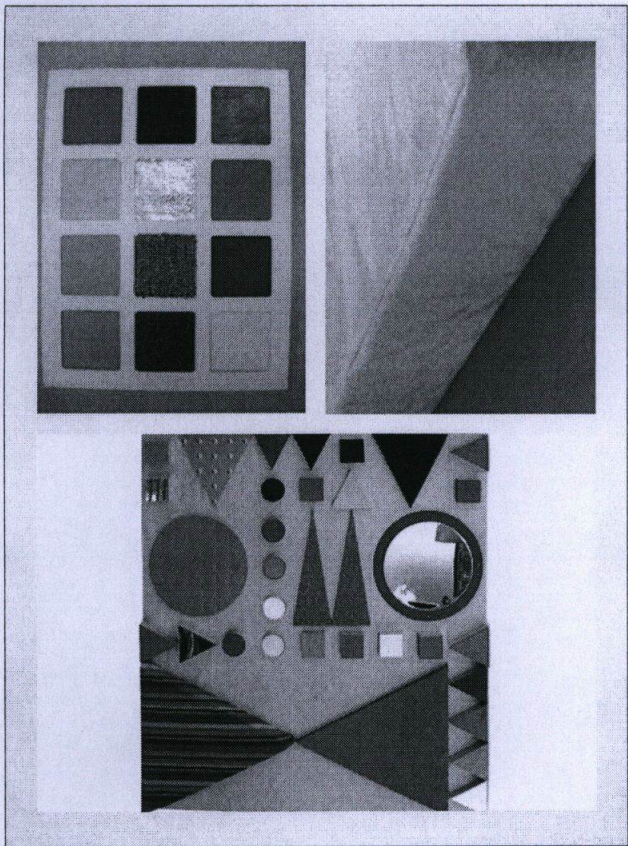
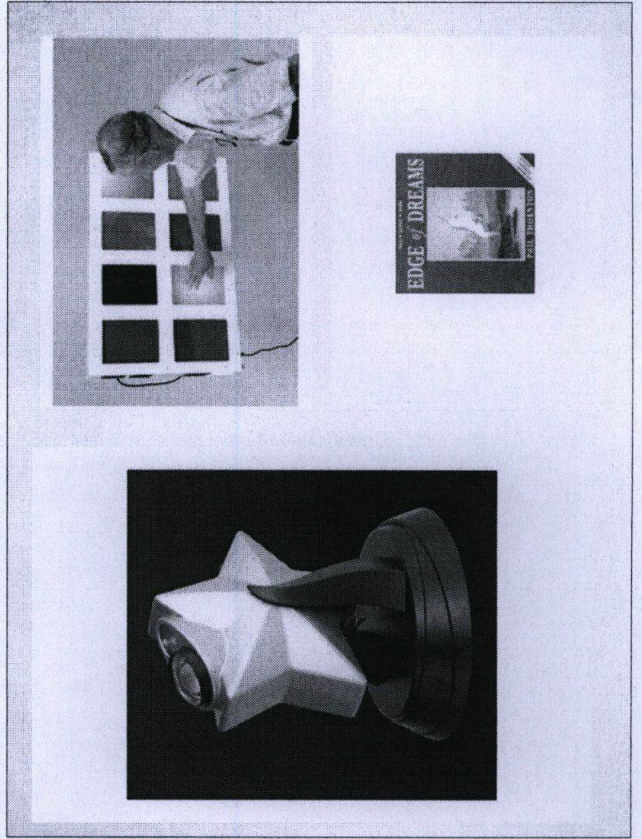
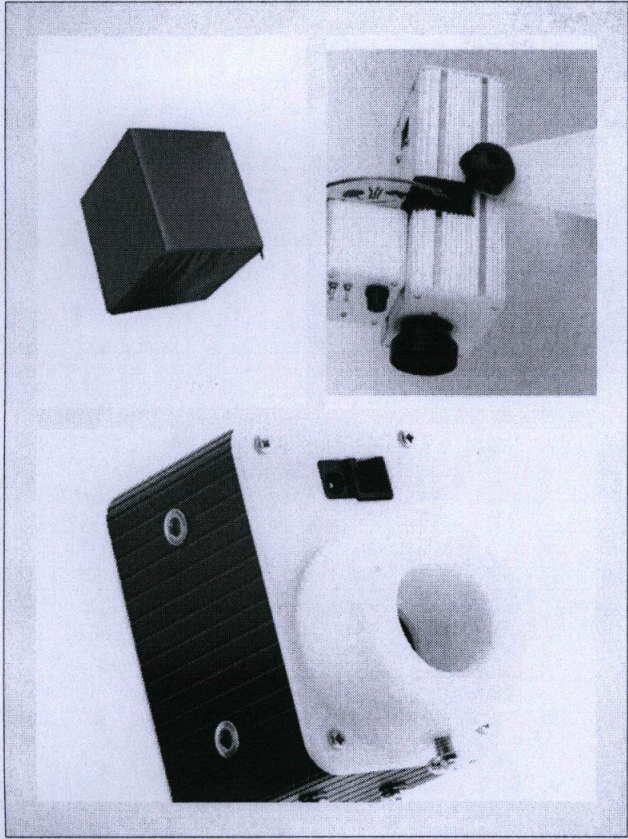


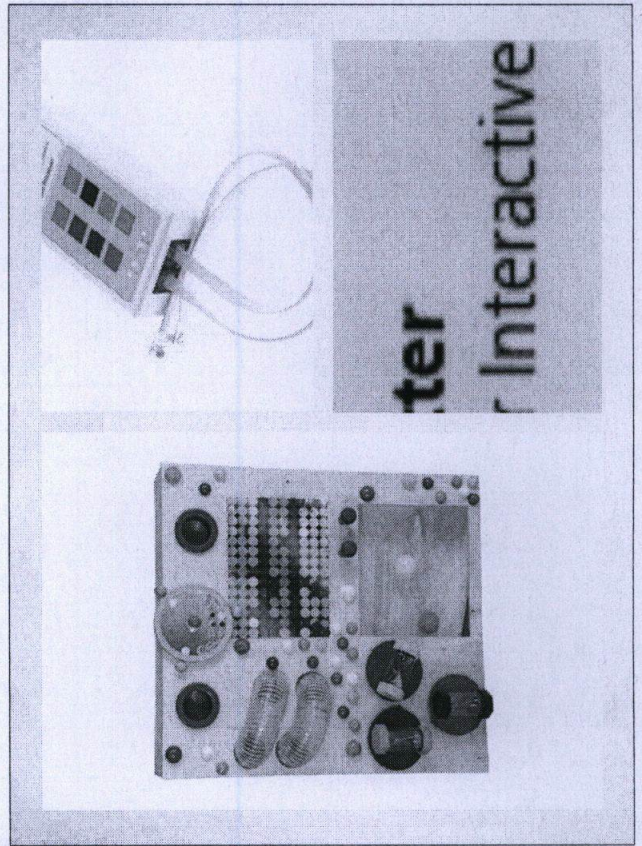
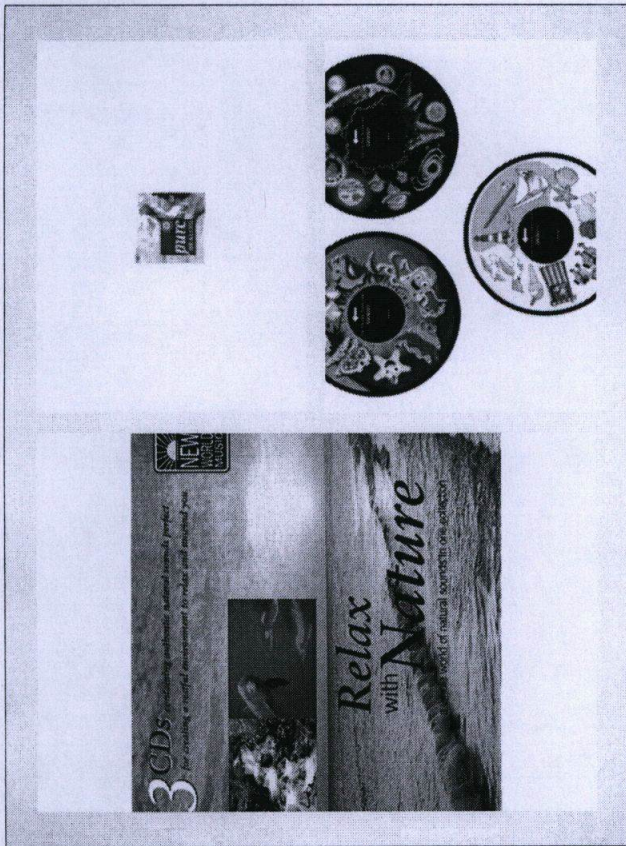
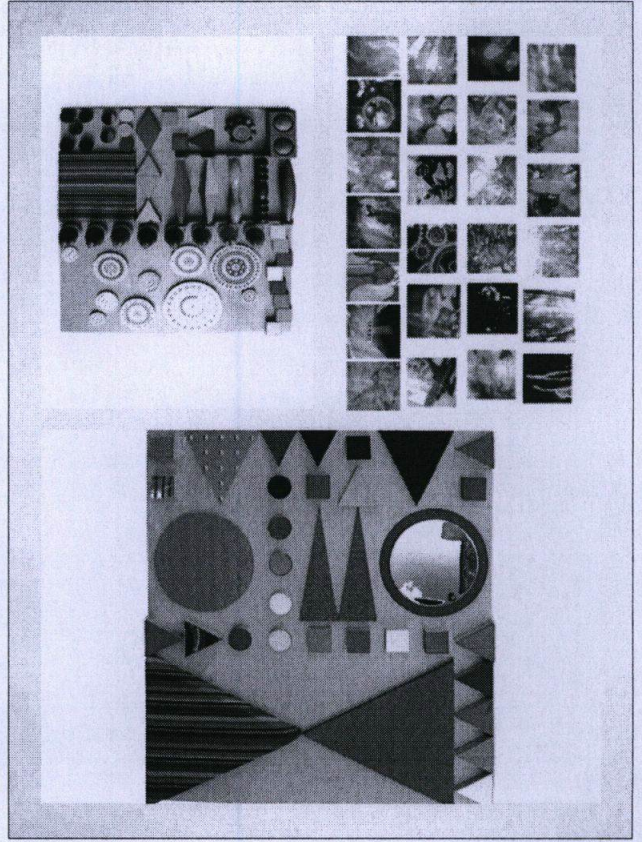
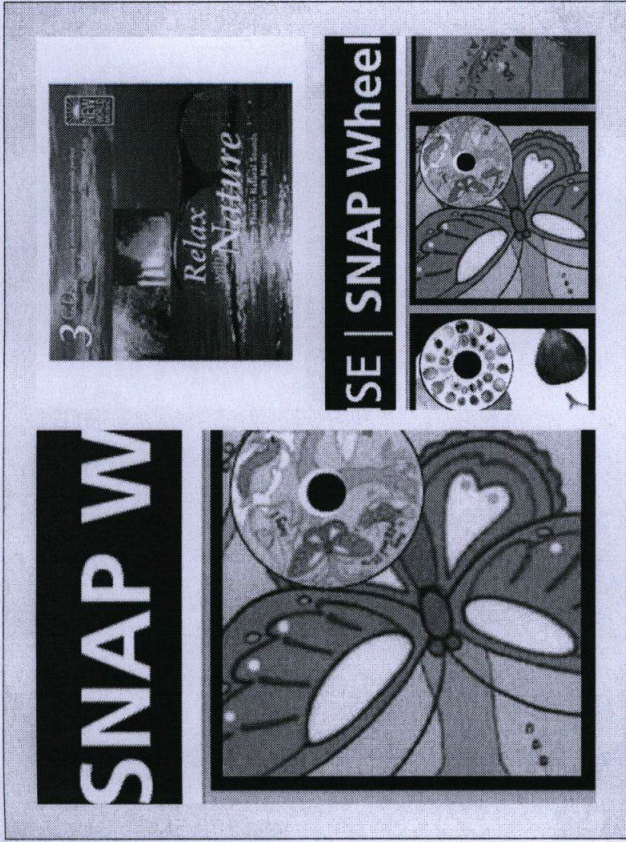
Ptda	Clave		Descripcion
12	TFH-9NFWW		Elemento Sensorial Disco de efectos de fuegos artificiales
13	TFH-9NGSH		Elemento Sensorial Disco de Animales Salvajes
14	TFH-DISCO		Elemento Sensorial Disco de Efectos de Frutas
15	TFH-9NPET		Elemento Sensorial Disco de efectos de mascotas
16	TFH-8SPSB		Elemento Sensorial Bolas de Bumpy
17	TFH-9NWCD1		Elemento Sensorial Box set de CD Vol. 1
18	TFH-9NWCD3		Elemento Sensorial Box Set de CD Vol. 3
19	TFH-9NWCD/5		Elemento Sensorial CD Al borde de los sueños
20	TFH-9NWCD/14		Elemento Sensorial CD "Pura curación"
21	TFH-9CMLG		Elemento Sensorial Colchoneta de relajación
22	TFH-9MBUJ		Elemento Sensorial Soporte para bola de espejos

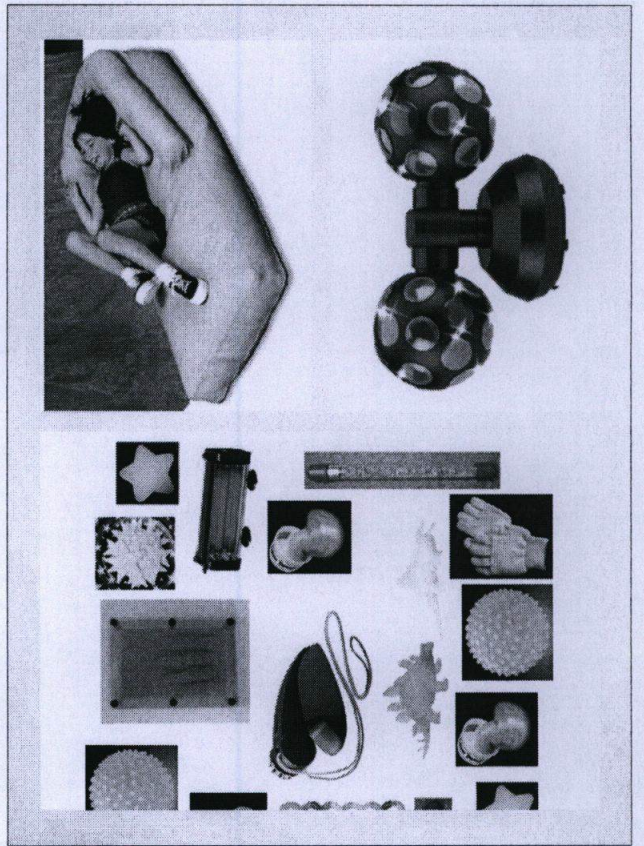
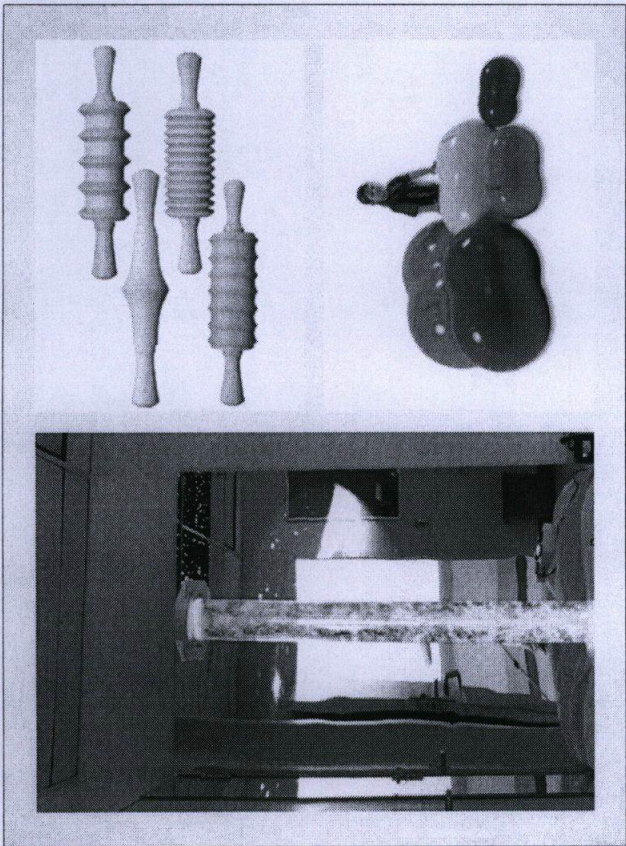
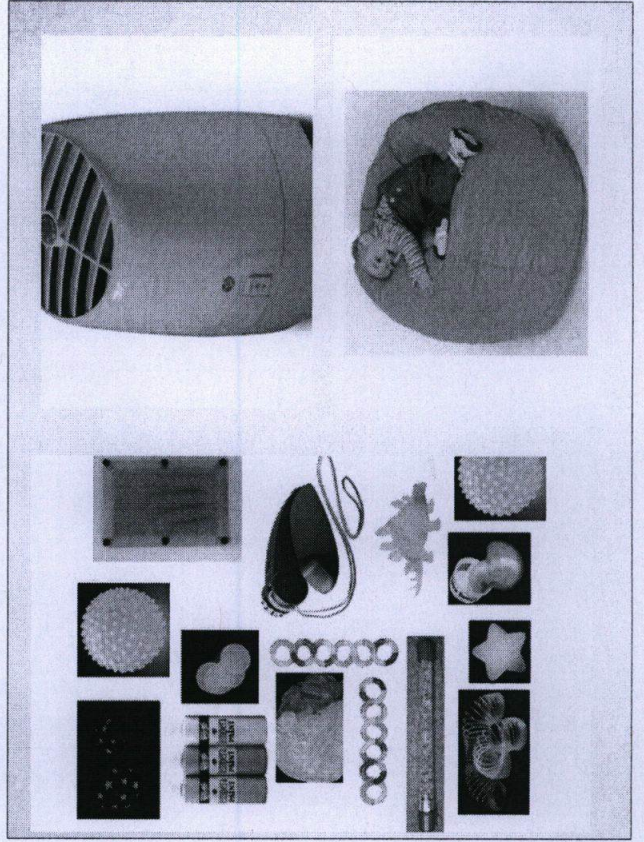


Ptda	Clave		Descripcion
23	TFH-9DBDB		Elemento Sensorial Esfera Multicolor
24	TFH-8TTSS-8TLFS		Elemento Sensorial Hamaca Columpio
25	TFH-9ARMA-L		Elemento Sensorial Set de Aromaterapia
26	TFH-9BCPD24-9BCCC		Elemento Sensorial Columna de Burbujas
27	TFH-9BRPJ		Elemento Sensorial Proyector SNAP
28	TFH-9PWSYF-9PWSYN		Elemento Sensorial Set de Discos
29	TFH-9NHFP2		Elemento Sensorial Sistema de Audio
30	TFH-8SMPC-9UVKX		Elemento Sensorial Set de Figuras
31	TFH-9SPSD-9SPSDX-9BCCC		Elemento Sensorial Controlador de Sistema
32	TFH-9RSCB		Elemento Sensorial Sillon Puff
33	TFH-9NMRS24	 	Elemento Sensorial Espejo de Seguridad

Ptda	Clave	Imágen	Descripcion
34	TFH-9MSQR		Elemento Sensorial Piano
35	TFH-9FOLSN		Elemento Sensorial Sistema de Iluminacion
36	TFH-9NLST		Elemento Sensorial Proyector de Estrellas
37			Varios, piso Acolchonado, alberca de pelotas, elemento necesarios de ensamble, etc...







- Imágenes representativas pueden variar al momento de la entrega por actualizaciones de modelos.

